



E / 1074

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 04 SET. 2008

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 "Presidencia de la República", para la contratación de personas en régimen de contratos a término;

**RESULTANDO:** I) que con fecha 11 de febrero de 2008, el Instituto Nacional de Estadística hizo un llamado público abierto de concurso de aspirantes para ser contratados a término para el desempeño de diversas tareas, publicitándose en el sitio web del mismo, en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita;

II) que se presentaron los postulantes y se integraron los Tribunales de Evaluación, quienes se expidieron, efectuando el ordenamiento de los aspirantes según las puntuaciones asignadas;

**CONSIDERANDO:** I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formularon observaciones a las contrataciones propuestas;

II) que el artículo 117 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 habilitó una partida anual para financiar la contratación de cargos de alta especialización y contratos a término de profesionales y técnicos, hasta la culminación del proceso de reestructura de puestos de trabajo del Organismo;

III) que existe partida legal habilitante para la contratación a término del personal propuesto por el Instituto Nacional de Estadística;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 20 y 117 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, y los Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

1427/2008



## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1°- Autorízase a contratar en régimen de "Contrato de Trabajo a Término" en la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística" del Inciso 02 "Presidencia de la República", con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor a las personas que se mencionan a continuación, y para el cumplimiento de las siguientes tareas:

- a) Para desempeñarse como **Economistas**, dentro de la categoría Profesional Nivel IV, con una retribución nominal mensual de \$ 28.000 (pesos uruguayos veintiocho mil), a valores de enero 2008, a los señores:

Nombres y Apellidos Identidad	Cédula	de
María José Boccardi Chálela	3.695.491-8	
Irene Denisse Centurión César	2.970.565-1	
Florencia Beatriz Amabile Bruchou	4.249.639-8	
María Cecilia Lara Martínez	3.087.669-1	
Mateo Ignacio Juri Pérez	2.894.805-6	
Enrique Marcelo Pereira Cantúa	3.848.594-1	
Diego Gustavo García De Brito	2.947.695-1	
Alina Bedat Innella	3.964.958-6	
Cecilia Marconi Ferrari	3.038.335-7	
María Laura Moratorio San Román	4.015.877-2	
Carolina Garrido Di Lorenzi	2.810.251-5	
Mariana Ferreira Valentini	4.050.688-0	

- b) Para desempeñarse como **Críticos Analistas**, dentro de la categoría Técnico Especializado Nivel VI, con una retribución nominal mensual de \$ 17.500 (pesos uruguayos diecisiete mil quinientos) a valores de enero 2008, a los señores:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Adriana Inés Gimeno Masdeu	3.341.176-7



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Ernesto Pienika Archondo	3.736.234-8
Sebastián Kruk Gencarelli	1.946.565-5
Nora Beatriz Gesto Giannattasio	2.883.939-0
Fiorella María Di Landri Angiolini	4.342.919-6
Julio Ernesto Pivel Garicoits	1.861.860-5
Estefanía Gómez Galimberti	3.766.347-3
Claudia Andrea Méndez Pérez	3.181.395-9

2°- La duración de los contratos será de doce meses, a partir de la suscripción del contrato o hasta la fecha de conclusión de la reestructura de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Estadística, si ésta concluyere antes de este vencimiento.

3°- El Instituto Nacional de Estadística podrá efectuar la renovación de los contratos a término y no más allá del 31 de diciembre de 2009 y siempre que subsistan las necesidades de servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual; de no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo pactado originalmente.

4°- Previo al otorgamiento de los contratos, las personas propuestas deberán cesar todo vínculo que eventualmente las comprenda en las situaciones previstas por los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003, éste último en la redacción dada por el Artículo 1 del Decreto N° 376/003 del 11 de setiembre de 2003.

5°- La erogación resultante será atendida con cargo a la partida legal autorizada por el artículo 117 de Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

6°- Autorízase a la Directora Técnica del Instituto Nacional de Estadística Ec. Alica Melgar a celebrar y suscribir los respectivos contratos.

7°- Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística, a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos Personales de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



11